

Resolución de una solicitud de subvención presentada por la Queen Mary University of London

EF00503 / L0182 N-1141/26 QMUL-CEC

Hechos

1. El propósito del Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, Institut Ramon Llull) es promover la lengua y la cultura catalanas en el extranjero, su difusión y aprendizaje fuera del ámbito lingüístico y, en consonancia con este objetivo, es responsable de promover la enseñanza del catalán en universidades y otros centros de educación superior, así como de promover los estudios y la investigación sobre la lengua y la cultura catalanas en el extranjero. Con el objetivo de promover y asegurar la presencia y el reconocimiento académico de los estudios de lengua y cultura catalanas en universidades de todo el mundo, fomentar sus estudios e investigaciones, así como apoyar la contratación de profesorado, el Institut Ramon Llull concede becas a universidades extranjeras cuando se cumplen las condiciones adecuadas. ya sea por la existencia de profesores y/o profesores especializados o interesados en los estudios catalanes, por la posición curricular que los estudios catalanes han alcanzado o pueden alcanzar (presencia en estudios de grado, secundaria, carrera, posgrado o máster) o por su interés estratégico conforme a las líneas establecidas por el Institut Ramon Llull.

En algunas de estas universidades de prestigio internacional, se promueve la existencia de cátedras visitantes y centros de estudios catalanes para actuar como centros de referencia para la investigación y la docencia, con el fin de dar mayor visibilidad y mayor reconocimiento internacional a los estudios catalanes, estimular su interés y promover la movilidad del profesorado.

2. Queen Mary University of London es una institución de educación superior con enseñanza e investigación de alta calidad en los campos de Humanidades, Ciencias Sociales y Derecho; Medicina y Odontología; Ciencias e Ingeniería. La Universidad ofrece enseñanza de lengua, literatura y cultura catalanas en el Departamento de Estudios Ibéricos y Latinoamericanos de la Escuela de Lenguas, Lingüística y Cine, en el marco del cual se creó en 1990 el puesto de Profesor de Estudios Catalanes. Actualmente, las asignaturas de cultura y literatura catalanas son impartidas por un profesor especializado en estudios catalanes.

La Queen Mary University of London y el Institut Ramon Llull formalizaron su colaboración en el ámbito de la promoción de los estudios catalanes con la firma de un acuerdo de colaboración en 2005, que creó el Centro de Estudios Catalanes. Esta colaboración se ha renovado con la firma de nuevos acuerdos, el último firmado el 23 de mayo de 2023.

3. El 12 de junio de 2026, el profesor John London, director del Centre for Catalan Studies de la Queen Mary University of London, en nombre de la Queen Mary University of London, solicitó una subvención al Institut Ramon Llull para financiar los gastos derivados de las actividades organizadas para 2026 por el Centre for Catalan Studies de la universidad detallado en el Anexo 1, de acuerdo con los gastos detallados en el Anexo 2.



4. El 16 de junio de 2026, el director del Área de Lengua y Universidades del Institut Ramon Llull, emitió un informe justificativo y financiero proponiendo la concesión de la subvención solicitada por la Queen Mary University de Londres y justificando la imposibilidad de promover la concurrencia competitiva. En su informe fechado el 16 de junio de 2026, el director del Área de Lengua y Universidades propone asignar la subvención por un importe de 5.391,00,00 € para financiar los gastos derivados de la celebración de las actividades organizadas para el año 2026 por el Centro de Estudios Catalanes de la Queen Mary University of London, detalladas en el Anexo 1, de acuerdo con los gastos detallados en el Anexo 2.

5. El 2 de julio de 2026, la directora del Consorcio Institut Ramón Llull (Resolución para la sustitución del jefe de la Dirección con fecha 12.6.26) emitió una propuesta fundamentada sobre la imposibilidad de promover la competencia pública en relación con estas solicitudes adicionales de subvención directa.

6. La asignación necesaria para pagar esta subvención se cargará a créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2026. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es D/003/034/ 490.0001 Lengua - Investigación - Extranjero. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos del derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que aprueba el Texto Revisado de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, establece que, de forma excepcional, se pueden conceder directamente subvenciones no nombradas o genéricas, siempre que se demuestre que es imposible fomentar la competencia pública debido a las características de la persona subvencionada o las actividades que se van a realizar.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales, la particularidad de esta solicitud hace imposible que el público compita por la concesión de la subvención solicitada

3. Artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, que modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull otorga al jefe de la Dirección las facultades para decidir sobre las subvenciones.

Resolución

Por lo tanto, resuelvo,

1. Otorgar a la Queen Mary University of London una subvención de 5.391,00 € para que sea posible celebrar las actividades organizadas por el Centre for Catalan Studies de la Queen Mary University of London (Reino Unido) durante el año 2026.

La subvención se utilizará para financiar los gastos derivados de la realización de las actividades organizadas por el Centro de Estudios Catalanes de la Queen Mary University of London que se detallan en el Anexo 1, de acuerdo con los gastos detallados en el Anexo 2.

2. Establecer que la Queen Mary University of London presenta al Institut Ramon Llull a más tardar el 17 de diciembre de 2026, como documentación de respaldo para el procesamiento del pago del importe total otorgado como subvención, una cuenta justificativa con la provisión de prueba de gasto que debe contener la siguiente documentación:

- 1) Un informe explicativo sobre el cumplimiento del propósito de la actividad subvencionada, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Junto con el informe, la Universidad presentará al menos dos ejemplares de las publicaciones que publique o copublicue al Institut Ramon Llull durante 2026.
- 2) Un informe económico que justifica la totalidad de la Coste de las actividades realizadas objeto de esta subvención, de acuerdo con el proporcionado por el Institut Ramon Llull, donde se establece:

a) Una lista clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor, número de factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico comercial, el importe, la fecha de emisión y, cuando corresponda, la fecha de pago.

b) Copias digitalizadas de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico legal comercial o con efectividad administrativa y, cuando proceda, de la documentación que acredite el pago, que consiste en un extracto bancario o, en el caso del pago en efectivo, documentación que acredite la recepción de la cantidad por parte del acreedor.

Se considera que el gasto ha sido efectivamente pagado para ser considerado elegible, con la cesión del derecho a cobrar la subvención a favor de los acreedores en razón del gasto incurrido o con la entrega de un instrumento comercial, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración jurada del beneficiario con el siguiente contenido mínimo:

- Que las copias digitalizadas de los recibos de los gastos presentados reproduzcan exactamente los documentos originales en posesión del beneficiario.
- Que la prueba de gasto se haya asignado a las diferentes fuentes de financiación de tal manera que no se exceda el importe unitario de cada recaudación.
- Que las fuentes totales de financiación no superen el coste de la acción subvencionada.
- Que exista un sistema contable separado o que los recibos de gastos se asignen un código contable común a las transacciones relacionadas con la acción subvencionada.

d) Si la subvención se concede de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse un acuerdo que indique y, cuando corresponda, justifique las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) Una lista detallada de los demás ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, indicando la cantidad y su origen. Cuando los ingresos de gastos se asignan parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cantidad exacta o porcentaje asignado a cada una, con la identificación de los organismos otorgantes.

f) Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe proporcionar información suficiente sobre el concepto y el periodo sujeto a la facturación para que se pueda verificar la relación entre el gasto y el objeto de la subvención. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, deben adjuntarse las notas de entrega correspondientes u otra documentación de apoyo. En cualquier caso, debe ser posible verificar el precio unitario de la operación.

En caso de que algunas de las facturas solicitadas no incluyan IVA, es obligatorio referirse a la disposición reglamentaria por la cual la exención es aplicable conforme al artículo 6.1.j del Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

En caso de que el beneficiario de la subvención esté sujeto a la norma del proporcional general del IVA, conforme a la opción indicada en el formulario de solicitud, deberá presentar el certificado de Hacienda y/o una copia de las declaraciones anuales según los formularios correspondientes.

En caso de que el beneficiario de la subvención esté sujeto a la regla especial de prorata del IVA, conforme a la opción indicada en el formulario de solicitud, debe presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la lista de facturas vinculadas al proyecto, así como una copia del libro de IVA donde se contabilizan.

Los documentos que acreditan el pago (extracto bancario y/o recibo bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y del pagador del pago. El pagador debe ser beneficiario de la ayuda y debe indicar su NIF y el nombre de la empresa.
- Concepto en el que el pago se ordena y se refiere al número(s) de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de documentación adicional que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso del pago por cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, el banco debe proporcionar una copia del documento y una copia del extracto bancario que demuestre el cargo.

No se acepta la prueba de pago en efectivo cuando no se cumplen las limitaciones de este tipo de pago establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, sobre la modificación de las normativas fiscales y presupuestarias y la adaptación de las regulaciones financieras para intensificar las acciones de prevención y lucha contra el fraude.

Los pagos en efectivo deben justificarse mediante recibos firmados por el acreedor que indiquen la factura a la que corresponde el pago y su fecha. El sello del acreedor debe contener al menos el nombre y el NIF.

No se aceptarán recibos como documentos contables que respalden gastos

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, requerido para poder considerar el objetivo y la finalidad cumplida de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo conllevará la revocación de la subvención otorgada.

En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, la reducción se aplicará, en la misma proporción, de la cantidad de la subvención otorgada.

Junto con la documentación de respaldo de la subvención, debe presentarse un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia.

El incumplimiento de la obligación de justificar, así como del resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, artículo 16.3 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, puede conducir a la revocación de la subvención, y, cuando corresponda, el requisito de reembolso y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable sobre subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, una vez que el beneficiario haya realizado la actividad y presentado la prueba de gasto al Institut Ramon Llull, conforme a las disposiciones del artículo 2 de esta resolución y conforme al siguiente calendario:

- un primer pago del 50%, una vez firmada la resolución adjudicataria, como anticipo sin necesidad de garantías;
- un segundo pago del 50% restante, una vez que la actividad subvencionada se haya realizado y de forma previa presentación del informe y la documentación correspondiente.

Antes de reconocer la obligación de pago, el Institut Ramon Llull verificará la validez del certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia del beneficiario.

4. Establecer que la Queen Mary University of London se compromete a registrar la colaboración del Institut Ramon Llull en las publicaciones que publica y en los materiales para la difusión y/o promoción de las actividades realizadas en colaboración con el Institut Ramon Llull, incluyendo el logotipo y/o texto acordado.

5. La Queen Mary University of London se compromete a proporcionar en todo momento la información solicitada sobre la subvención otorgada y a someterse a las acciones de verificación y control que el Institut Ramon Llull u otros organismos competentes consideren necesarias.



Recursos

De conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá presentar recurso ante el Presidente del Consejo de Administración del Institut Ramon Llull contra esta resolución, que no pone fin al procedimiento administrativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al día en que se celebre la notificación de dicha resolución.

Barcelona, 16 de julio de 2026

Directora del Consorcio Institut Ramon Llull

ANEXO 1

Actividades del Centro de Estudios Catalanes 2026

La solicitud presentada detalla las actividades que se llevarán a cabo en 2026, así como el calendario de ejecución y el coste descritos en el Anexo:

FECHA	ACTIVIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
25 de febrero	Presentación del libro Eva Bosch: <i>La nena del socaire</i>	Tarifas de portero	100,00 €
27 de febrero	Presentación del libro <i>Memòria de fang</i> i concert de Pau Alabajos	Tarifas de portero	€114.00
16 de marzo	Cine catalán: <i>La invasión de los bárbaros</i> , con Vicent Monsonís, director	Alojamientos Vicent Monsonís Tarifas de portero	302,00 € 100,00 €
26 de mayo	Queen Mary Bookclub: <i>Matando los nervios</i> , una reunión con la autora Anna Pazos y las traductoras Laura McGloughlin y Charlotte Coombe	Honoraris Anna Pazos Honoraria Laura McGloughlin Honoraria Charlotte Coombe	300,00 € 150,00 € 150,00 €
Septiembre	Queen Mary Bookclub: encuentro con el poeta Anna Gual y la traductora Ann Kaiser	Anna Gual Fee Honorarios Ann Kaiser	300,00 € 300,00 €
Octubre	Conferencia Anual Queen Mary: Sergi Polo, cómico catalán que vive en Londres	Tarifas de portero Cuotas de Sergi Polo	100,00 € 1.200,00 €
Noviembre	Joanot Martorell Lectura: Antoni Mestre / Pol Guasch	Tarifas de portero	100,00 €

Para determinar	Presentación del libro <i>September, October, November</i> por Joan-Miquel Oliver	Tarifas de portero	100,00 €
Septiembre - Diciembre	Gastos administrativos de CCS durante los meses de septiembre a diciembre de 2026, ya que el contrato del lector y administrador de CCS finaliza el 31/8/26	Tasas de administración de la CEC (septiembre-diciembre)	2.000,00 €
	Plan Anual del Dominio Web CCS (Wordpress)		23,00 €
	Suscripción a la web de CCS (Wordpress)		52,00 €
TOTAL			5.391,00 €

ANEXO 2

Presupuesto (en euros)

GASTOS		INGRESOS	
Alojamiento	302,00	Subvención del Institut Ramon Llull	5.391,00
Trabajo realizado por empresas externas (tarifas y otros servicios directamente relacionados con la actividad y/o proyecto)	5.089,00		
TOTAL	5.391,00	TOTAL	5.391,00